



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO” "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 05 de julio del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colan en Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de julio del 2023, Informe N°0067-2023-DLPPJGA/MDC de fecha 20 de abril del 2023, Informe N°0213-2013-MDC/SGSPM, de fecha 26 de abril 2023, Informe N°009-UECD-MDC de fecha 04 de mayo del 2023, Informe N°140-2023-SGSSyDE/MDC de fecha 05 de mayo del 2023, Informe Legal N°0146-2023-MDC-SGAJ, de fecha 25 de mayo 2023, Informe N°301-2023-MDC/SGSPM, de fecha 06 de junio 2023, Acuerdo de Consejo N° 045-2023/MDC-A, de fecha 12 de junio 2023, Informe Legal N° 0178-2023-MDC-SGAJ de fecha 28 de junio 2023, sobre **APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023 DEL DISTRITO DE COLAN**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

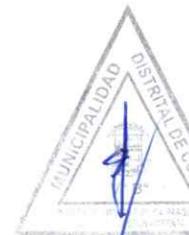
Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las Municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 8° y 9°, señala como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36° señala: que el objetivo de la política nacional de Educación Ambiental, es el desarrollo de una





Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 69° indica que las municipalidades, los sectores y el MINAM promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país;

Que, el Artículo 8° de la Ley N°28611, Ley General del ambiente dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINA, de fecha 6 de enero del 2023, se Aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA). Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales;



Que, mediante Informe N° 0067-2023-DLPPJGA/MDC, de fecha 20 de abril del 2023, el encargado de la División de Limpieza pública, parques, jardines y gestión ambiental remite a la Subgerencia de Servicios Públicos Municipales, el informe técnico del proyecto denominado Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Colan, adjuntando el mismo y solicitando su respectiva aprobación;



Que, mediante Informe N° 00213-2023-MDC/SGSPM , de fecha 20 DE abril del 2023, remitido por la encargada de la subgerencia servicios Públicos Municipales, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colan;

Que, mediante Informe N°009-UECD-MDC, emitido por la encargada de la Unidad de educación, cultura y deporte, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colan;



Que, mediante informe N° 140-2023-SGSSy DE/MDC, de fecha 05 de mayo del 2023, el encargado de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico - MDC, que de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 39 y 40 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611 Ley general del ambiente, Decreto Supremo N° 0017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental, Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente al 203°, Resolución Ministerial N° 003-2023 MINAM, Instructivo para elaborar e implementar el programa, con la finalidad de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejoría ambiental del distrito, solicita se derive al área legal para que emita opinión legal respecto a la aprobación del programa Municipal EDUCCA 2023 del distrito de Colán;

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2023-MDC-SGAJ, de fecha 25 de mayo del 2023, en la parte de su conclusión opina: "22 Que, previo a la elevación a sesión de concejo, la Aprobación del Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colán, se debe tener en cuenta lo indicado en la parte considerativa respecto a: 1. Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos Municipales como Unidad de Organización Municipal a Cargo del Programa, en el cual indique la conformidad respectiva del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colán;

Que, mediante Informe N°0301-2023-MDC/SGSPM, de fecha 06 de junio del 2023, la Subgerente de Servicios Públicos Municipales emite Conformidad del Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Colán, como instrumento de planificación y gestión de la Municipalidad para la implementación de la política nacional de ambiente al 2030.

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 045-2023/MDC-A, de fecha 12 de junio del 2023 se acordó derivar el presente expediente a asesoría legal para que elabore el proyecto de Ordenanza municipal, respecto al PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN, en coordinación con la sub gerencia de servicios públicos municipales.

Que, con Informe Legal N° 0178-2023-MDC-SGAJ, alcanza el Proyecto de Ordenanza para el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colán.

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Colán, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

Que, por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Colán, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

ARTÍCULO PRIMERO.: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colán; que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización,



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente; tal como se indica en la parte XI del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colan.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente, el mismo que estará a cargo de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Gestión Ambiental, haciendo cumplir la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDC/A, de su fecha 31 de marzo del 2022, que aprueba el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colan o cualquier otro documento que se oponga con la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colan y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Gerardo Benavente G. Laura Rojas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COLAN**

Programa Municipal EDUCCA - COLAN



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

COLAN - PAITA - PIURA



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colón

Programa Municipal EDUCCA – Colón

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Colón asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Colón, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colón (Programa Municipal EDUCCA-Colón) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2017, la Municipalidad Distrital de Colón, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanos del Distrito de Colón aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Colón

Subgerencia de Servicios Públicos Municipales - División de Limpieza Pública, Parques, Jardines y gestión Ambiental





IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Los principales problemas ambientales se dan por la mala disposición de los residuos sólidos en puntos que se han convertido en botaderos informales y han sido denominados puntos críticos, así mismo la contaminación del aire por la emisión de ruidos y la emisión de gases al ambiente.

Contaminación por la mala disposición final de Residuos Sólidos: La población en general, no tiene una conciencia ambiental en limpieza pública, muchas veces sus residuos sólidos son arrojados a la vía pública o en lugares no adecuados del distrito, formándose puntos críticos de acumulación de residuos sólidos generándose una contaminación por la peligrosidad que aquellos representan, al estar expuestos al aire libre. Una de las causas es que muchas veces no esperan el paso del carro recolector en el horario indicado, para su recolección por parte del personal Municipal.

Contaminación por emisión de gases y ruidos: La emisión de gases principalmente el dióxido de carbono, producto del parque automotor y de la combustión de residuos sólidos que son quemados por los pobladores y agricultores en los diferentes puntos críticos y botaderos del distrito, para el caso del botadero municipal la quema es realizada por los recicladores informales, además los malos olores producidos por los criaderos de cerdos en viviendas causando no solo contaminación al ambiente sino también la propagación de moscas y vectores transmisores de enfermedades contagiosas al ser humano.

Por otra parte, la contaminación acústica por parte de los bares, restaurants con alto volumen y también las emisoras locales o auto parlantes como las emisoras que por más horarios establecidos para sus comunicados la mayoría no cumplen con lo establecido.

Contaminación por aguas residuales: La evacuación de aguas servidas a la red de alcantarillado y a la vía pública, además desde años anteriores se viene dando el colapso de buzones de las partes bajas de nuestro distrito, ya que la capacidad de bombeo antes de su disposición final de estas aguas ya no es suficiente por el creciente aumento de la población.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.



VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del Distrito de Colán, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.





b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Colón.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.





3. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.2 Normas regionales:

- En el marco de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"
- Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, Crea el Sistema Regional de gestión Ambiental de la región Piura.
- Decreto Regional N° 004-2006/GRP-PR, Reglamento del SRGA
- Decreto Regional N° 006-2006/GOB.REG.PIURA.PR, Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental.
- Decreto Regional N° 003-2010/GRP-PR, Oficializan la Comisión Ambiental Regional - CAR Piura.
- Ordenanza Regional N°016- 2010-GRCAJ-CAR Plan de Desarrollo Concertado al 2021
- Ordenanza regional N°021-2013-GR.CAJCR. Estrategia Regional Frente al Cambio Climático al 2030





7.3 Normas locales:

- Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDCA de creación de la Comisión Ambiental Municipal de Colán y su modificatoria
- Ordenanza Municipal N° 011-2013-C-MDC que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N°009-2015-MDC, que aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Colán.
- Ordenanza Municipal N°010-2015-MDC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán.
- Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDC, que prohíbe en la jurisdicción del distrito de Colán el funcionamiento de altavoces o altoparlantes sin la correspondiente licencia de apertura.
- Ordenanza Municipal N° 011-2016-PNC, Ordenanza que Regula el Régimen de Intangibilidad para la Protección, Conservación y Gestión Arborea, Forestal y áreas Verdes de Uso Público del Distrito de Colán.
- Ordenanza municipal N° 009-2017-MDC, que aprueba los instrumentos de gestión ambiental del distrito de Colán; diagnóstico Ambiental, Política Ambiental, Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental del Distrito de Colán.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:



- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Colán, cuenta con la siguiente población objetivo:



PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - COLAN

Escolares

PROMOTORES
AMBIENTALES
ESCOLARES

Jóvenes

PROMOTORES
AMBIENTALES
JUVENILES

Población en General

PROMOTORES
AMBIENTALES
COMUNITARIO





a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

En el distrito de Colán, Existen los siguientes Centros educativos Estatales y Particulares.

Centro Educativo	Nivel	Lugar
I.E.I.P 14753 María Leonor Fiestas de Vargas	Inicial y Primaria	Pueblo Nuevo de Colán
I.E Mariscal Castilla	Secundario	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I 1060 Santa Rosa de Lima	Inicial	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I.P 1239	Inicial	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I.P 14754 Juana Rosa Lazo Talledo	Inicial y primario	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I 1482 SANTA ANA	Inicial hasta primaria	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I.P 14752 Gilberto Jacinto Palacios Talledo	Primaria	Pueblo Nuevo de Colán
CEBE Sagrado Corazón de Jesús	Inicial	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I 402	Inicial	Pueblo Nuevo de Colán
I.E.I.P.P Néstor Samuel Martos Garrido	Primaria y Secundaria	Pueblo Nuevo de Colán

Anexos:

Centro Educativo	Nivel	Lugar
I.E 14756	Primaria	Las Arenas
PRONOEI "Señor de la buena muerte"	Inicial	Las Arenas
I.E 15312	Primaria	Puerto Pizarro
I.E 14757 "Edilberto Villar Benites"	Primaria	La Bocana
I.E INICIAL LA BOCANA	Inicial	La Bocana de Colán
I.E.I "Los Pececitos"	Inicial	La Esmeralda de Colán
I.E San Lucas	Secundaria	San Lucas de Colán
I.E 20802 "Apóstol Santiago"	Primaria	Nuevo Paraíso



b. Promotores ambientales juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las organizaciones de la sociedad civil están conformadas por:

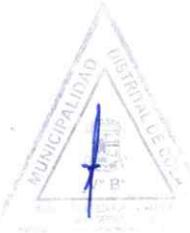
- Comité de Vaso de Leche
- Comedores Populares
- Comités vecinales
- Sociedades religiosas
- Grupos Juveniles
- Asociaciones de Productores
- Clubes deportivos
- Comités de Autos
- Codiju



c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

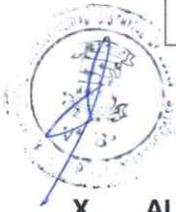
A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de Regidores• Subgerencia de servicios Públicos Municipales• Subgerencia de Desarrollo Económico• Subgerencia de Servicios Sociales• Subgerencia de Turismo• Subgerencia de secretaria general de Imagen Institucional• Participación vecinal, educación, cultura.
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión• Otros





Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Empresa Olympic Perú INC.• Comunidad Campesina San Lucas de Colán• Entidades financieras• Empresas de transporte• Pequeñas y medianas empresas• Asociación de Mototaxis• Asociación de Bananeros
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Municipalidad Provincial de Paita• Municipalidad delegada de San Lucas de Colán• Comisión de Regantes el Arenal• Unidad de Gestión Educativa Local de Paita• Agencias Municipales de los Centros Poblados y Anexos• Programas Sociales• Comisaria de Pueblo Nuevo de Colán• Centro de Salud de Pueblo Nuevo de Colán
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio: Tropicalísima• Prensa Fan Pages: Impacto Dominical, Panorama Colán
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Colán, se contará con los recursos municipales de la División de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.



Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Colán.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

